



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000100 -2022/MDSA

Santa Anita, **20 JUN 2022**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 346-2022-OA-OGAF/MDSA de la Oficina de Abastecimiento, Memorandum N° 318-2022-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 324-2022-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 679-2022-OA-OGAF/MDSA de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 098-2022-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, Memorandum N° 605-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 44.2) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección (...) Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio", en los casos que detalla el artículo mencionado; de igual forma en el numeral 8.2) artículo 8° señala que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.";

Que, mediante Informe N° 346-2022-OA-OGAF/MDSA la Oficina de Abastecimiento, indica que como órgano encargado de las contrataciones y conforme a sus facultades, concluye que la adquisición que forma parte de los suministros, debe realizarse de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-PERU COMPRAS. Por lo cual recomienda declarar nulo la Orden de Compra N° 70-2022 y el Procedimiento de Selección por Comparación de Precios N° 03-2022-SGL/MDSA, por la causal establecida en el literal D) del Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice "Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. Cuando no se utilice los métodos de contratación previstos en la presente norma, pese a que la contratación se encuentra bajo su ámbito de aplicación; o cuando se emplee un método de contratación distinto del que corresponde." Con el fin de retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa que genero el vicio (Indagación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Mercado) y; considera que el ROF de la MDSA, precisa que la Oficina General de Asesoría Jurídica es la oficina encargada de dictaminar sobre los asuntos legales concernientes a las actividades de la Municipalidad de Santa Anita y que el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado; recomienda se remita el informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica con el fin de que precise si resultan aplicables o no lo establecido la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, referido a declaratoria de nulidad en el presente caso;

Que, con Memorándum N° 318-2022-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, deriva todos los actuados por la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina General de Asesoría Jurídica con la finalidad de que emita la opinión legal correspondiente, con la finalidad de precisar si resulta aplicable o no lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, referido a declaratoria de nulidad en el presente caso.

Que, el Informe N° 324-2022-OGAJ/MDSA la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que existe asidero legal para el trámite de declaración de nulidad de oficio de la orden de compra N° 70 de acuerdo a los sustentado en el informe n° 346-2022-OA-OGAF/MDSA de la Oficina de Abastecimiento quien advierte la causal señalada en el artículo 44.2 literal d) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Por lo que es necesario que previo a la nulidad se corra traslado al contratista para que exprese lo conveniente, por un plazo máximo de 05 días. Con lo expresado por el contratista el titular puede declarar la nulidad de oficio conforme al sustento técnico y legal expresado en los informes correspondientes, y, que la declaración de nulidad conlleva a determinar la responsabilidad administrativa en caso se hubiera incurrido;

Que, de acuerdo al Informe N° 098-2022-MDSA/OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 679-2022-OA-OGAF/MDSA de la Oficina de Abastecimiento sobre la Nulidad de la Orden de Compra N° 70 y del Procedimiento de Selección por Comparación de Precios N° 03-2022-SGL/MDSA, contando con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorándum N° 605-2022-MDSA/GM la Gerencia Municipal, eleva los actuados con la finalidad de emitir la resolución correspondiente y se considere efectuar el deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiera lugar, de acuerdo a ley;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Orden de Compra N° 70 de fecha 16.03.2022 derivado del Procedimiento de Selección por Comparación de Precios N° 03-2022-SGL/MDSA para la Adquisición de materiales para la higiene y desinfección personal de la Subgerencia de Limpieza Pública,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Áreas Verdes y Medio Ambiente de la Municipalidad de Santa Anita y sus antecedentes, por las causales señaladas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la determinación de las responsabilidades del caso remitiéndose copia de los actuados administrativos a la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento remitir copias fedateadas de la Nulidad de Oficio de la Orden de Compra N° 70 de fecha 16.03.2022 derivado del Procedimiento de Selección por Comparación de Precios N° 03-2022-SGL/MDSA, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER su publicación en el portal del SEACE.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente y demás áreas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

